Filigrana del papel utilizado en nuestras “Respuestas de Ensenada”, 1751.

El motivo es muy frecuente en los papeles de aquella época: dos círculos con iniciales en su interior y oval sobre ellos conteniendo una cruz latina, a cuyos lados se sitúan dos grifos (ave con plumas encrespadas) y coronando todo una corona imperial.

También se observan perfectamente los corondeles y puntizones del papel verjurado.

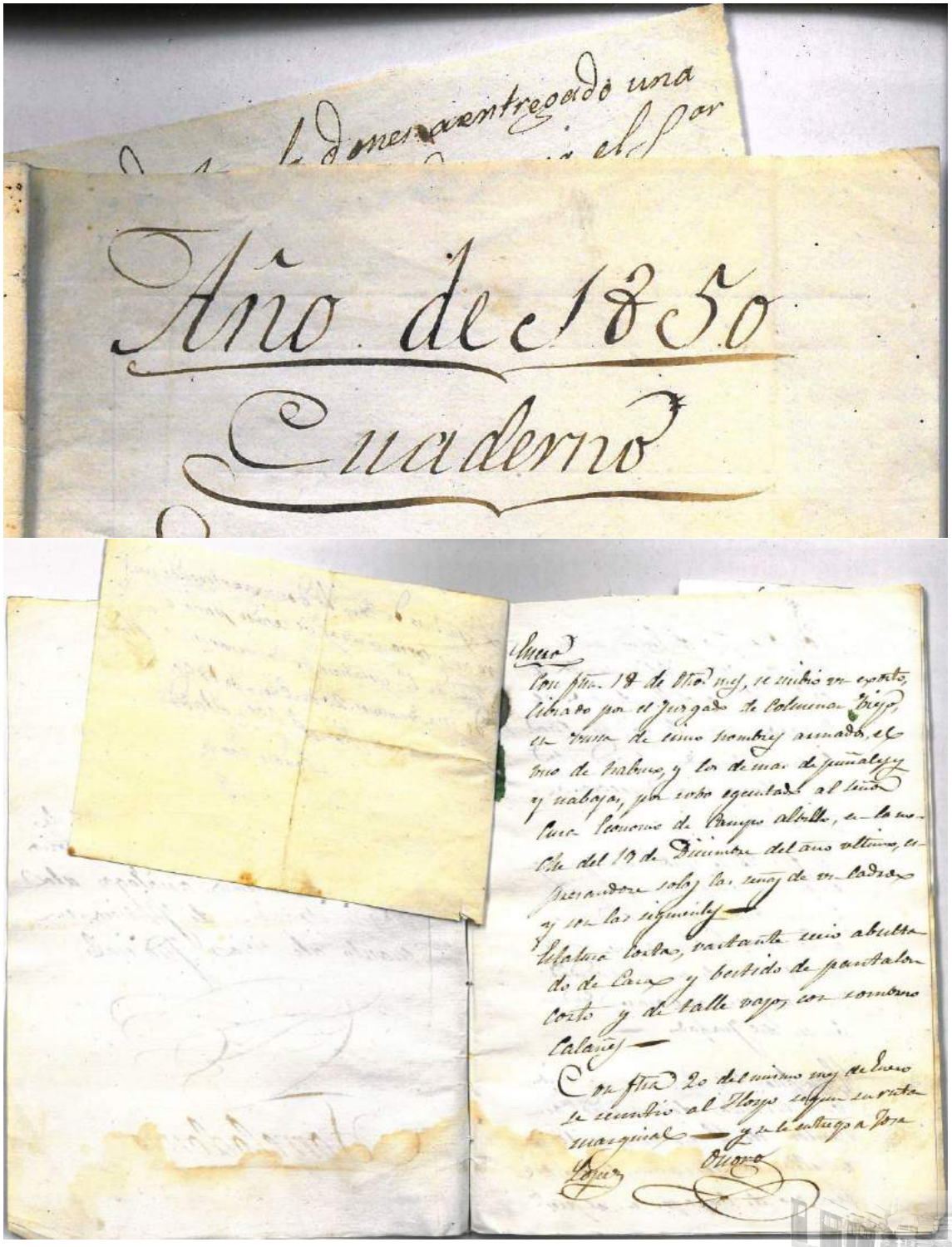

Cuaderno de extractos, 1850.

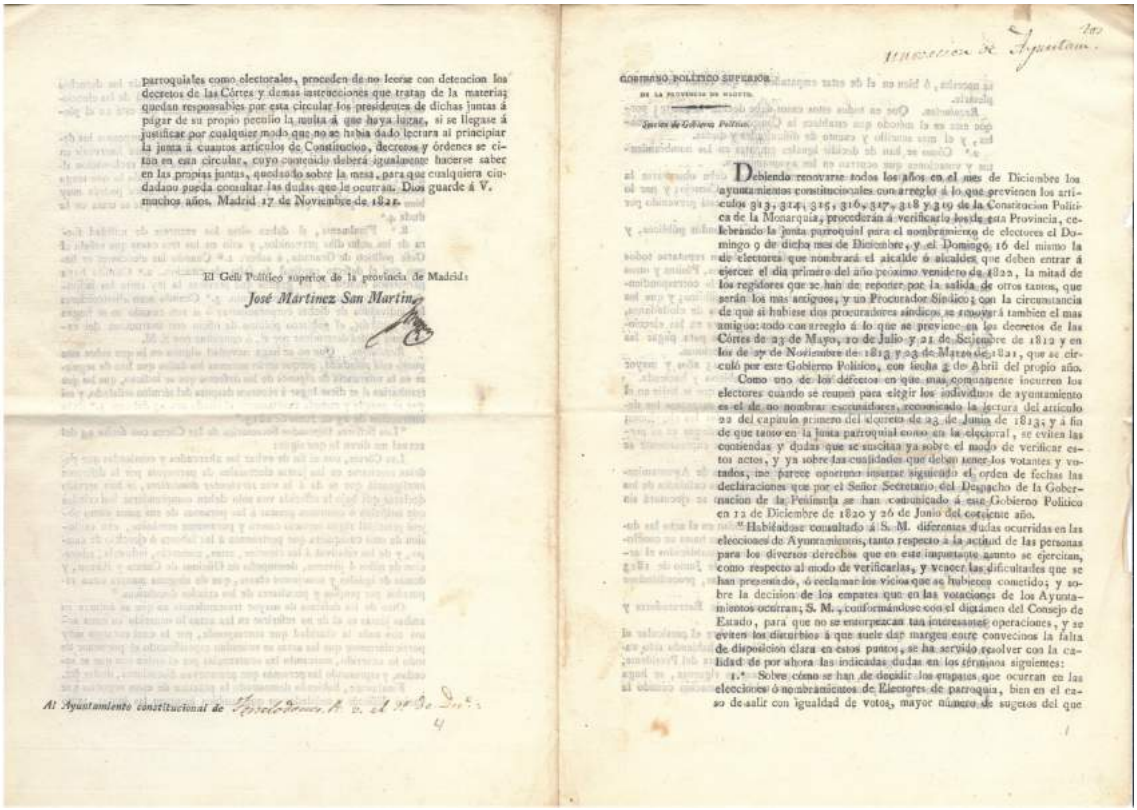

parroquiales como electorales, procedan de no leerse con detencion los decretos de las Córtes y demas instrucciones que tratan de la materia; quedan responsables por esta circular los presidentes de dichas juntas á pagar de su propio peculio la multa á que haya lugar, si se llegase á justificar por cualquier modo que no se habia dado lectura al principiar la junta á cuantos artículos de Constitucion, decretos y órdenes se citan en esta circular, cuyo contenido deberá igualmente hacerse saber en las propias juntas, quedando sobre la mesa, para que cualquiera ciudadano pueda consultar las dudas que le ocurran. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1821.

El Gefe Político superior de la provincia de Madrid:

José Martinez San Martin.

Al Ayuntamiento constitucional de

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Juntas de Gobierno Político.

Debiendo renovarse todos los años en el mes de Diciembre los ayuntamientos constitucionales con arreglo á lo que previenen los artículos 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Constitucion Política de la Monarquía, procederán á verificarlo hoy de esta Provincia, celebrando la junta parroquial para el nombramiento de electores el Domingo 9 de dicho mes de Diciembre, y el Domingo 16 del mismo la de electores que nombrará el alcalde ó alcaldes que deben entrar á ejercer el dia primero del año próximo venidero de 1822, la mitad de los regidores que se han de reponer por la salida de otros tantos, que serán los mas antiguos, y un Procurador Síndico; con la circunstancia de que si hubiese dos procuradores síndicos se renovará tambien el mas antiguo: todo con arreglo á lo que se previene en los decretos de las Córtes de 23 de Mayo, 10 de Julio y 21 de Setiembre de 1812 y en los de 27 de Noviembre de 1813 y 23 de Marzo de 1821, que se circuló por este Gobierno Político, con fecha 3 de Abril del propio año.

Como uno de los defectos en que mas comunmente incurren los electores cuando se reunen para elegir los individuos de ayuntamiento es el de no nombrar escrutadores, reconocido la lectura del artículo 22 del capítulo primero del decreto de 23 de Junio de 1813, y á fin de que tanto en la junta parroquial como en la electoral, se eviten las contiendas y dudas que se suscitan ya sobre el modo de verificar estos actos, y ya sobre las calidades que deben tener los votantes y votados, me parece oportuno insertar siguiendo el orden de fechas las declaraciones que por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península se han comunicado á este Gobierno Político en 12 de Diciembre de 1820 y 26 de Junio del corriente año.

"Habiéndose consultado á S. M. diferentes dudas ocurridas en las elecciones de Ayuntamientos, tanto respecto á la actitud de las personas para los diversos derechos que en este importante asunto se ejercitan, como respecto al modo de verificarlas, y vencer las dificultades que se han presentado, ó reclamar los vicios que se hubieren cometido; y sobre la decision de los empates que en las votaciones de los Ayuntamientos ocurran; S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, para que no se entorpezcan tan interesantes operaciones, y se eviten los disturbios á que suele dar margen entre convecinos la falta de disposicion clara en estos puntos, se ha servido resolver con la calidad de por ahora las indicadas dudas en los términos siguientes:

1.° Sobre cómo se han de decidir los empates que ocurran en las elecciones ó nombramientos de Electores de parroquia, bien en el caso de salir con igualdad de votos, mayor número de sugetos del que

Órdenes de la Administración Superior comunicadas “por vereda”, es decir, por un notificador que las lleva a las autoridades de los lugares comprendidos en un determinado camino o vereda. 1821.

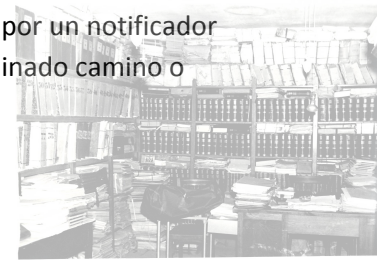

Papel sellado con todos sus elementos: sello descriptivo con el escudo y leyenda en la orla del rey coetáneo (más delante de la institución), clase o valor y año en curso, de modo que solamente podría utilizarse para un documento de ese año. 1798.

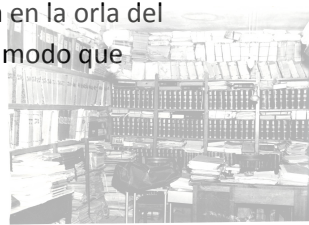

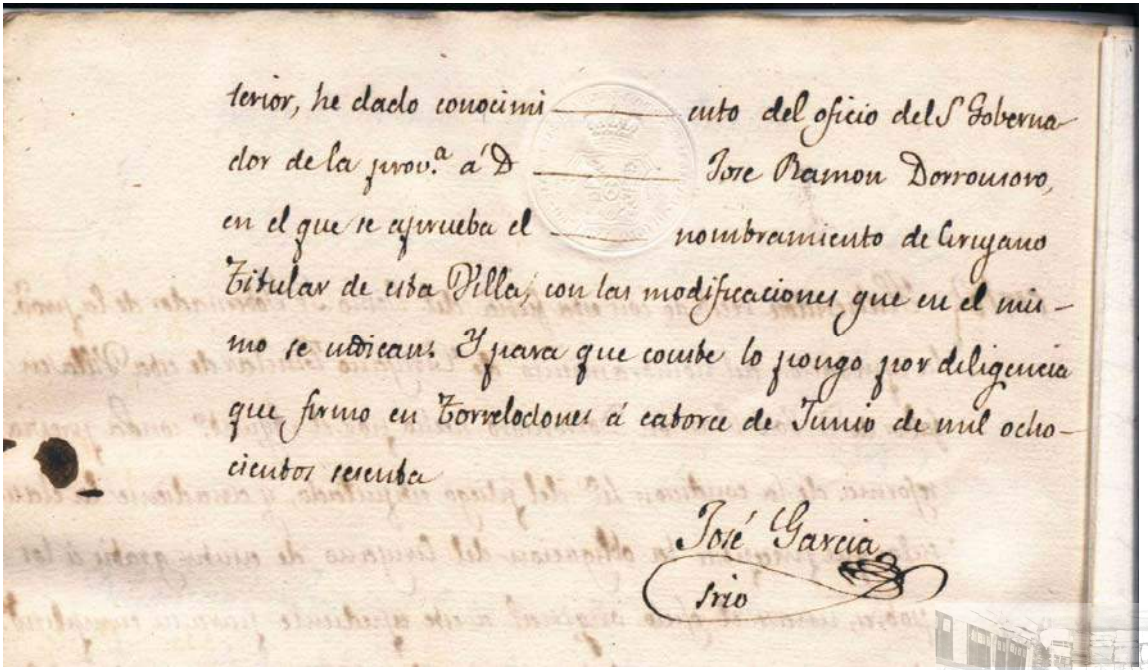

terior, he dado conocimi ——— ento del oficio del S.r Goberna-
dor de la prov.a á D ——— Jose Ramon Dorronsoro,
en el que se aprueba el ——— nombramiento de Cirujano
Titular de esta Villa, con las modificaciones que en el mis-
mo se indican. Y para que conste lo pongo por diligencia
que firmo en Torrelodones á catorce de Junio de mil ocho-
cientos sesenta

José Garcia
Srio

Datación completa (tópica y cronológica). 1860.

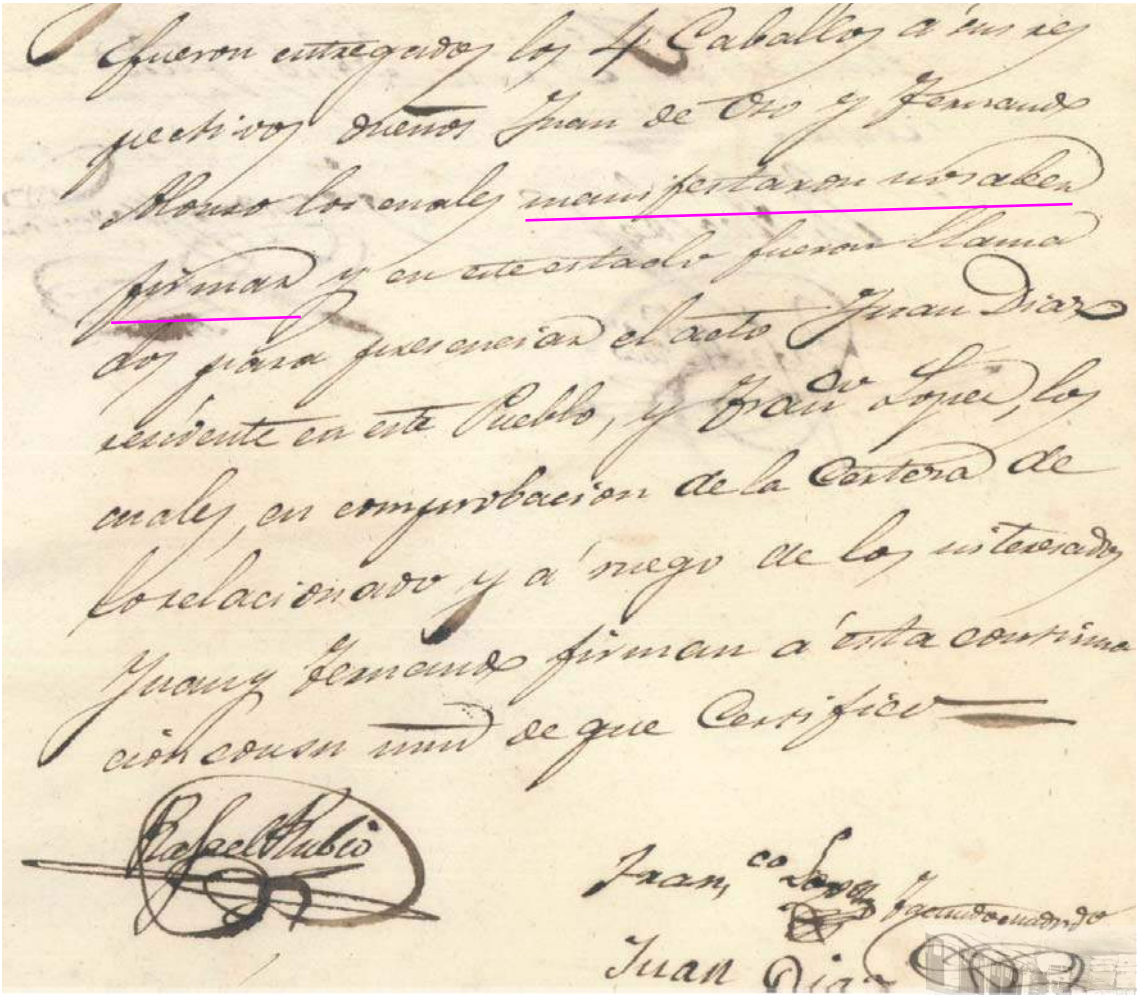

Firma en representación de algunas personas porque “manifestaron no saber firmar”. 1857.

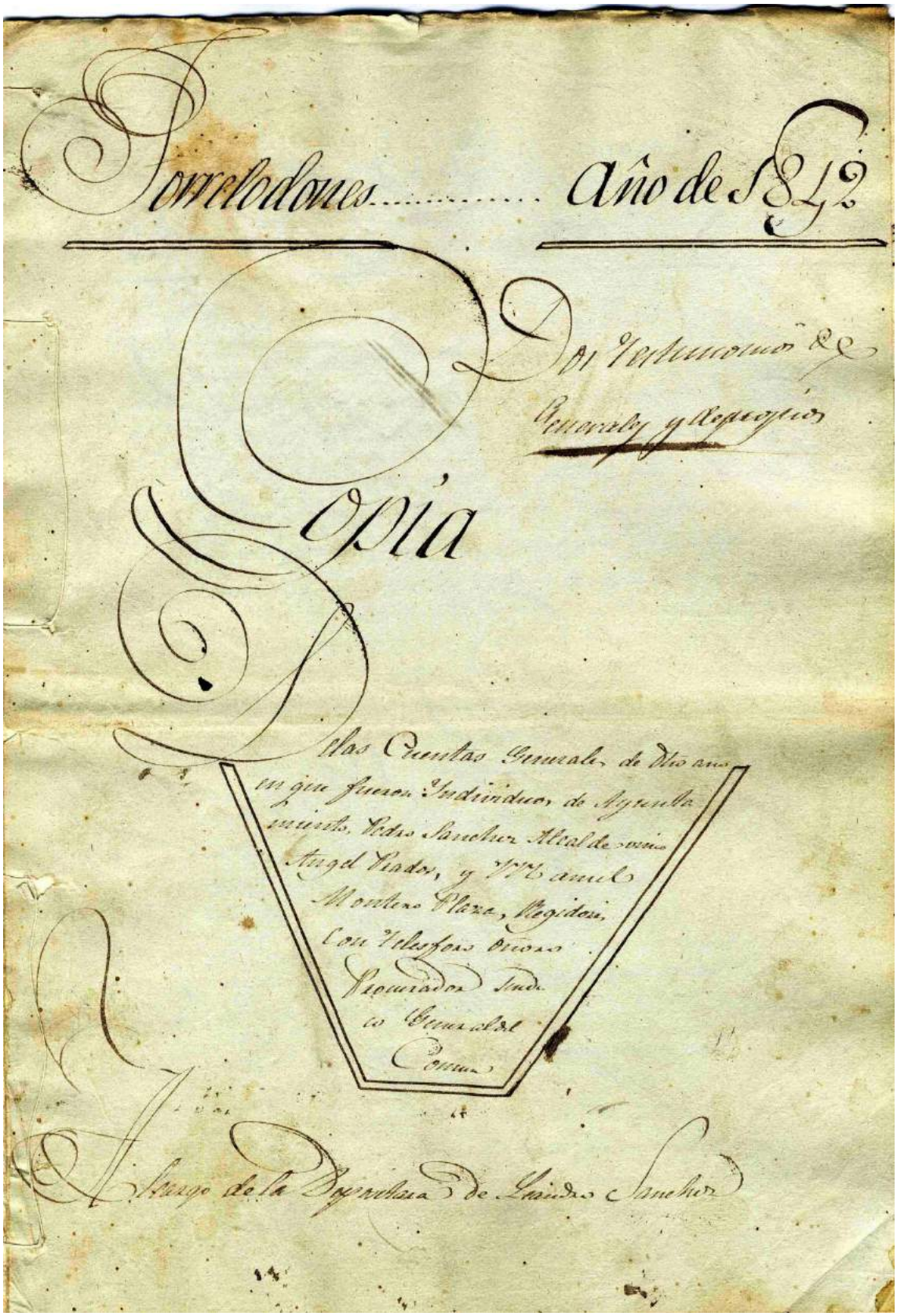

Caligrafía magnífica que utiliza diferentes tipos: “redondilla” generalmente para epígrafes e “inglesa” para el resto. De la misma manera, utilizando plumillas de corte oblicuo y ancho y letra vertical, se pueden distinguir las entradillas de frase, sin olvidar la ornamentación de letras y portadas como inicio de expedientes.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

SS. Presidente y Vocales del Ayuntam.to Constit.l de Torrelodones.

D. José de Rojas, vecino de esta Corte, Calle de las Salesas, n.º 35, cuarto 2.º de la derecha, á VV. con el debido respeto hace presente: Que ha visto publicada la vacante de una Secretaría municipal, á la cual está anexa la obligación de desempeñar el Magisterio de instrucción primaria.

No es esta la vez primera que el que habla ha tenido el honor de solicitar de esa respetable corporación que se digne proveer á su favor ambas vacantes, y con este motivo, consta á VV. las aptitudes prestadas en iguales destinos, así como su buena conducta, laboriosidad, y en una palabra, q.e reune las mas q.e suficientes capacidad para su buen desempeño, razon por la cual omite documentar de nuevo esta reverente aspiración encaminada al mismo fin.

A la elevada penetración de VV. no puede sustraer ningun medio ocultarse cuanto se refiere al servicio público con las repetidas vacantes de las Secretarías, y mas si el pueblo donde desgraciadamente ocurre esta circunstancia se denomina Torrelodones. Elíjase de una vez para Secretario una persona que reuniendo los requisitos indispensables desempeñe como suyos propios los asuntos de ese pueblo digno de mejor suerte, y ciertamente ni la municipalidad ni el vecindario tendrán de que arrepentirse, en tal concepto =

A VV. reverentemente suplica se dignen, si á bien lo tienen, agraciarle con las plazas que deja indicadas, que está dispuesto á servir ahora y en todo tiempo, y

Provincia de Madrid (1) Ayuntº de Torrelodones

AÑO DE 1925 Á 1926

Don Angel Muñoz (2) Secretario
de est (3) Ayuntamiento

CERTIFICO, *en cumplimiento y á los efectos del art.* 123 *del vigente reglamento de la Hacienda municipal, que los acuerdos de modificación de los créditos que figuraban en este presupuesto de est* (3) Ayuntamiento *para el año económico de* 1925 *á* 1926 *al empezar á regir el día* primero *de* julio *de* 1925, *han sido los que se consignan á continuación.*

Ninguno

"

(1) Término municipal, Entidad local menor, etc.

Imagen de la máquina de escribir donada por el matrimonio Vergara a la escuela de la Colonia en 1927. Por la particularidad de algunas de las teclas, podemos reconocer muchos de los documentos escritos con esta máquina en diferentes épocas, desde que se incautó a principios de la Guerra Civil en 1936.

Los primeros documentos escritos “a máquina” en nuestro Ayuntamiento son los Presupuestos de 1924.

CUENTA DE PRESUPUESTO.

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES — AÑO DE 1924 á 1925

CUENTA definitiva del presupuesto municipal correspondiente a los doce meses ejercicio de 1924 á 1925 que rinde él Presidente del Ayuntamiento como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

. PARTE PRIMERA.- Cuenta del presupuesto de ingresos.

	Presupuesto.	Aumentos.	Pesetas.	Anulaciones.	Recaudación.	
1. Propios	1944 40	" "	1944 40	" "	1944 40	
2. Aprovechamientos comunales	" "	" "	" "	" "	" "	
3. Subvenciones	" "	" "	" "	" "	" "	
4. Servicios Municipalizados	" "	" "	" "	" "	" "	
5. Exacciones Municipales	18301 18	" "	18301 18	4399 47	13901 71	
6. Resultas	4000 "	7054 58	11054 58	" "	11054 58	
7. Extraordinarios	200 "	" "	200 "	200 —	— —	
	24445 58	7054 58	31500 16	4599 47	26900 69	

PARTE SEGUNDA.- Cuenta del presupuesto de gastos.

	Presupuesto.	Aumentos.	Pesetas.	Anulaciones.	Recaudación.	
1. Gastos Forzosos	6254 32	" "	6254 32	1350 85	4903 47	
2. Servicios Municipales	6160 "	" "	6160 "	618 40	5541 60	
3. Gastos de recaudación	400 "	" "	400 "	25 "	375 "	
4. Material y personal	" "	" "	" "	" "	" "	
de oficinas	3595 "	" "	3595 "	4 "	3591 "	
5. Obligaciones del Ayuntamiento	5537 "	36 50	5573 50		5573 50	
6. id. con el Estado	650 "	" "	650 "	433 39	216 61	
7. Pactos y compromisos	400 "	" "	400 "	106 28	293 72	
8. Extraordinarios	1449 26	262 08	1711 34	" "	1711 34	
	24445 58	298 58	24744 16	2537 92	22206 24	

Artículos	Capítulos y Artículos.	Presupuesto definitivo.		Aumento en el ejercicio.		Total Pesetas.		Anulaciones en el ejercicio.		Recaudado en los 12 meses.			
	6º Obligaciones con el Estado.												
1º	Impuesto de sueldos de Empleados y pagos al Estado. .	500	"	"	"	500	"	387	86	112	14		
2º	" del 25 % de Entidades Jurídicas	150	"			150	"	45	53	104	47		
		650	"	"	"	650	"	433	39	216	61		
	7º. Pactos y compromisos.												
1º	Para gastos de la Mancomunidad del Partido Judicial . . .	400	"	"	"	400	"	106	28	293	72		
		400	"	"	"	400	"	106	28	293	72		
	8º Extraordinarios.												
1º	Para gastos de representación del Ayuntamiento . . .	450	"	"	"	450	"	"	"	450	"		
2º	" " extraordinarios no consignados en este presupuesto.	999	26	262	08	1261	34	"	"	1261	34		
		1449	26	262	08	1711	34	"	"	1711	34		

En Torrelodones a [illegible] de 1925.

El Alcalde Presidente.

Angel Duro

D. JOSÉ ALBERQUILLA CABALLERO, Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Secretaría, con los documentos justificativos que comprueban la cuenta del Depositario, con las actas de arqueo y estados detallados que la acompañan.

Torrelodones 30 de junio de 1925.

El Secretario.

José Alberquilla

Vº Bº
El Alcalde
Angel Duro

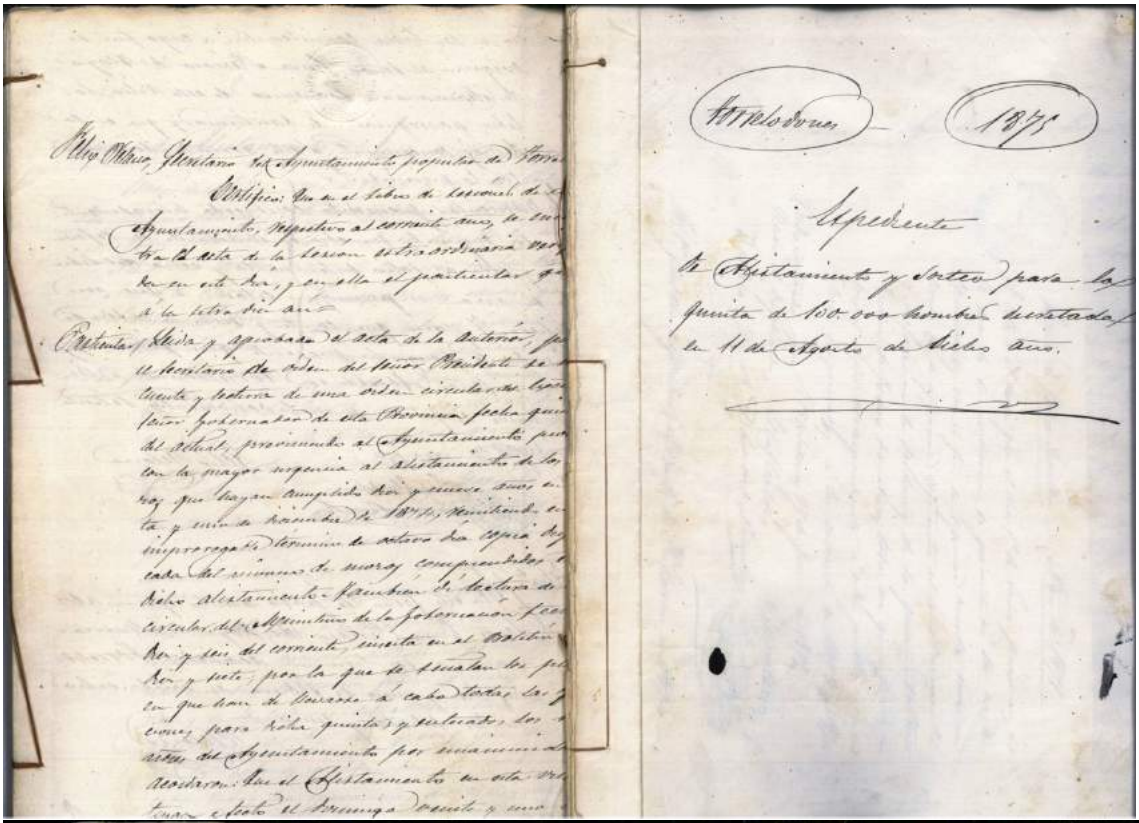

Felix Ortaso, Secretario del Ayuntamiento popular de Torre

Certifico: Que en el libro de sesiones de [illegible] Ayuntamiento, respectivo al corriente año, se encuentra el acta de la sesion extraordinaria verificada en este dia, y en ella el particular que á la letra dice así:

Particular: Leida y aprobada el acta de la anterior, por el Secretario de órden del señor Presidente se [illegible] cuenta y lectura de una órden circular del Excmo. señor Gobernador de esta Provincia fecha quince del actual, previniendo al Ayuntamiento pueda con la mayor urgencia al alistamiento de los mozos que hayan cumplido diez y nueve años en [illegible] y uno de diciembre de 1874, remitiendo en [illegible] improrogable término de octavo dia copia [illegible] cada del número de mozos comprendidos en dicho alistamiento. Tambien dé lectura de [illegible] circular del Ministerio de la Gobernacion fecha diez y seis del corriente, inserta en el Boletin [illegible] diez y siete, por la que se señalan los plazos en que han de llevarse á cabo todas las [illegible] ciones para dicha quinta, y enterados los [illegible] del Ayuntamiento por unanimidad acordaron: Que el Alistamiento en esta [illegible] tenga efecto el domingo veinte y uno [illegible]

Torrelodones — 1875

Expediente de Alistamiento y Sorteo para la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto de dicho año.

Matricula.

Año de 1856.

AYUNTAMTO CONSTL DE TORRELODONES

Costuras a lo tradicional: pespunte, “diente de pero” y refuerzo de lomos.

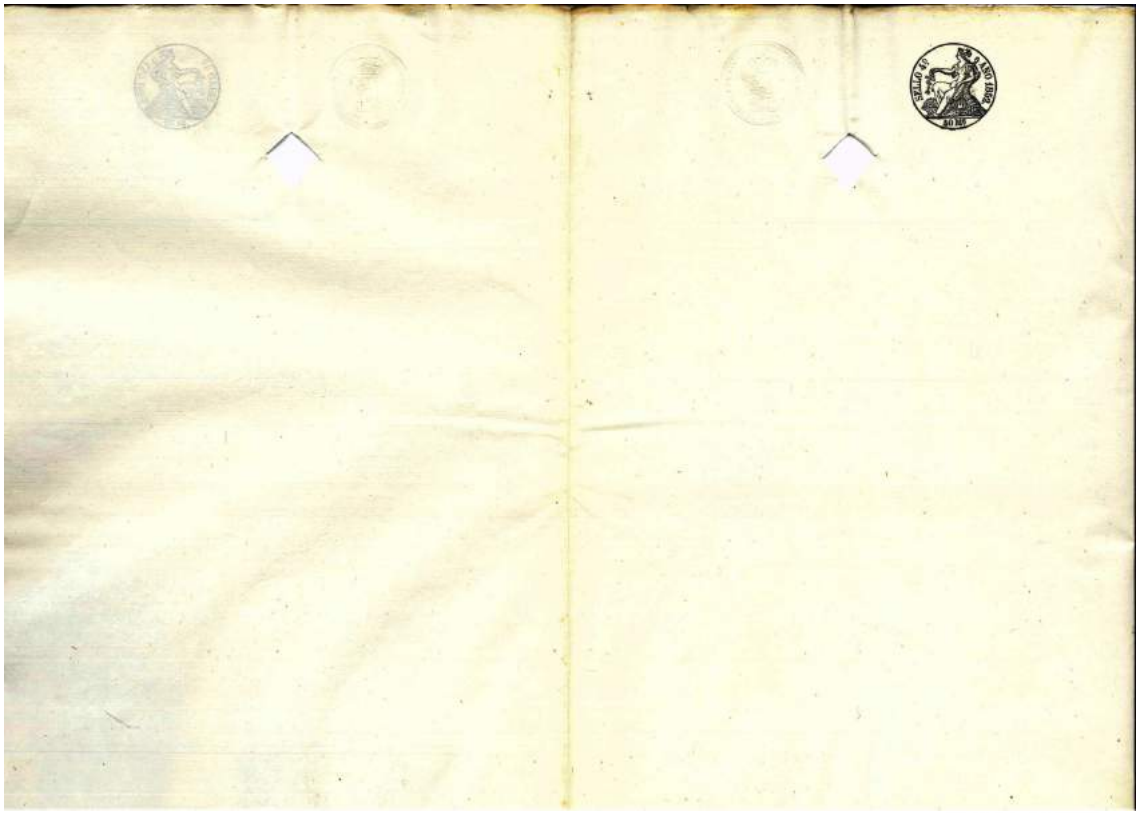

Papel horadado, generalmente utilizado para documentos contables que ofrecían la posibilidad de pasar por su hueco una cinta o cordel e ir ordenando y clasificando. 1852.

Secantes para absorber el exceso de tinta de las plumillas y estilográficas.

En la imagen puede reconocerse el negativo de la imagen de la firma del alcalde de la década de 1930, Mariano Cuadrado.

Jefatura Local del Movimiento

Torrelodones (Madrid)

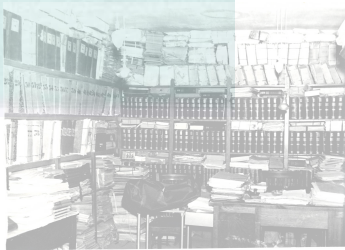

Papel de mano, ca. Década 1940.

El reciclado del papel para notas y apuntes siempre ha estado presente en nuestro Ayuntamiento.